

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO ALCALDICIO N.º 2217

25 AGO 2022

Con esta fecha la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

VISTOS

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación : letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. La sentencia de proclamación de don Freddy Ramirez Villalobos, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N.º 303-2021, numeral 9º) letra B) de fecha 29 de junio de 2021, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Memorándum N°103 de fecha 13 de Julio de 2022, mediante el cual el Director Secplac, solicita autorización para dar inicio al procedimiento de adquisición vía modalidad de Servicios Especializados.
- I. El certificado de disponibilidad N°569, emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto por la suma de \$ 9.000.000 imputado a la cuenta 31.02.002.339, de fecha 12 de Julio de 2022.
- J. Decreto Alcaldicio Número 1847 de fecha 25 de Julio de 2022, en donde invita a servicio especializado a al profesional **FRANCISCO JAVIER DURAN GONZALEZ**, RUT N° [REDACTED]
- K. Ficha ID 3588-35-IN22 de Mercado Público y los antecedentes recepcionados.
- L. Informe N°1 de fecha 10 de agosto de 2022 en donde se propone al Sr. alcalde la contratación del Profesional **FRANCISCO JAVIER DURAN GONZALEZ**, RUT N° [REDACTED] cual contiene autorización para proceder, estampada por el Sr. alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, la I. Municipalidad de Concón, requiere contratar los servicios de un Ingeniero Civil Especializado en el Área de cálculo estructural.

2. Que, la secretaria de Planificación Comunal no dispone de un profesional del área de la Ingeniería Civil Especializado en el área de cálculo estructural, requiriendo la contratación de dicho profesional con el objeto de que este desarrolle los proyectos de ingeniería que son

parte de las iniciativas 2022 de dicha Dirección, las cuales están orientadas al desarrollo y mejoramiento de proyectos comunitarios y espacio público comunal durante un periodo no mayor a 160 días de manera continua.

3. Que, los servicios solicitados resultan de gran importancia, para el municipio ya que las iniciativas propuestas, están categorizadas según el artículo 5.1.4 de la Ordenanza general de Urbanismo y Construcción como Obra Menor, por lo tanto, requieren el diseño y memoria de cálculo estructural de un profesional competente del área, como es el caso del Ingeniero Civil Especializado en el área de cálculo estructural. Además, cabe hacer presente que el proyecto de Cálculo estructural se deberá presentar a la Dirección de Obras Municipales junto con la solicitud de permiso de edificación, acompañando la memoria de cálculo y los planos de estructura firmados por el profesional competente, de acuerdo al artículo 5.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Que, el artículo 107, inciso 10, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que “Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad.”

5. Que, el Artículo 10 N.º 7 letra “M” establece como causal de contratación directa “m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.”

6. Que, los servicios que vienen contratándose resultan holgadamente inferiores al límite establecido en la norma previamente enunciada, encontrándose de esta forma dentro de la cuantía establecida por dicha norma como límite del monto de la contratación.

7. Que, el artículo 105 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 define a los servicios especializados como: “Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas.

8. Que, el artículo 107 inciso 13 del D.S 250 que aprueba reglamento de la ley 19.886 señala que se debe invitar a un proveedor que pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y con el objeto de verificar la idoneidad necesaria se debe realizar una verificación de la misma mediante distintos mecanismos destinados para tal efecto, entre los cuales se comprende la revisión de la trayectoria laboral afín al servicio requerido, la referencia de servicios similares, entre otras. Cabe hacer presente que esta entidad pública con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el reglamento previamente individualizado ha requerido al invitado acompañar los certificados correspondientes que den cuenta de la trayectoria laboral afín y la referencia de servicios similares (certificados de experiencia), habiendo obtenido dentro del proceso la documentación necesaria para llegar a la convicción de la expertiz necesaria del invitado seleccionado, puesto que como da cuenta el informe emitido por la comisión destinada a analizar las ofertas (enunciado en vistos), el invitado seleccionado ha realizado labores similares a las requeridas por total de 244.382 m2 y cuenta con cursos de capacitación y diplomado en el área.

9. Que, para el cálculo estructural de los proyectos que se pretenden encomendar al profesional objeto de la presente contratación, se requiere necesariamente de la profesión idónea (en este caso ingeniería civil), la especialización y experiencia necesaria para la correcta ejecución del servicio especializado requerido, es decir en el área del cálculo

estructural para el desarrollo de proyectos de ingeniería y memoria de cálculo, requerimientos que son satisfechos por el profesional invitado, según da cuenta los antecedentes acompañados por este en el proceso de selección.

10. Que, la oferta económica del invitado (\$9.000.000 impuestos incluidos) se ajusta a lo presupuestado establecido en la invitación correspondiente, ofertando además el invitado un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustándose dicho plazo al máximo establecido de 160 días corridos.

11. Que, este municipio no cuenta con un ingeniero civil (civil), ni menos uno que se dedique al área de cálculo estructural.

12. Que, este municipio cuenta con los recursos necesarios para solventar la contratación que viene autorizándose, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria individualizado en los vistos del presente acto administrativo.

13.- Que, en virtud de lo anteriormente descrito, resuelvo lo siguiente:

DECRETO

AUTORIZÁSE, contratación de los servicios, especializados, menor a 1000 UTM, conforme a la ley número 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, artículo número 10, numeral 7, letra m) y su reglamento DS. N° 250, artículos 105, 106, 107, al oferente **FRANCISCO JAVIER DURAN GONZALEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], de la propuesta de servicios especializados en materias de cálculo estructural, por un valor total de \$9.000.000 monto bruto, y un plazo de ejecución total de 120 días contados desde la aprobación administrativa del contrato correspondiente.

EMÍTASE, orden de compra a través del portal Mercado Público con posterioridad a la aprobación mediante acto administrativo del correspondiente contrato.

PROCÉDASE, a publicar el presente decreto en la plataforma de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


[Signature]
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


[Signature]
ALCALDE

FRV/MLÉG/PCA/stc
DISTRIBUCION

- Asesoría Jurídica
- DAF
- Secplac (143)
- Control

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Signature]</i>

UTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
19 AGO 2022
RECIBIDO MORI